Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará "La UAN", representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez, y por la otra, Consejo Ciudadano Nayarit AC, a quien en lo sucesivo se le denominará "El consejo", representada en este acto por su representante legal, Arnulfo Arreola González; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "Consejo Ciudadano Nayarit AC"

I. Que es una sociedad civil no lucrativa, legalmente constituida conforme a la legislación mexicana según consta en la escritura pública no. 4,265, de fecha 7 días de marzo del año 2017, pasada ante la fe del Notario Público No. 36, el Lic. Alonso González López.

II. Que C. Arnulfo Arreola González es su representante legal con amplias facultades para firmar este convenio de colaboración según consta en la escritura pública señalada en la declaración anterior y que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas.

III. Que tiene como objetivo, de acuerdo a sus estatutos inducir a la población al uso adecuado de las bicicletas teniendo como finalidad dar a conocer sus beneficios y lo usen como medio de transporte. gestión recursos para la implementación de señalamientos, ciclovías, espacios de esparcimiento, Velódromos y asistencia jurídica con el fin de mejorar las condiciones humanas de los adultos mayores, que sufren algún tipo de vejación mediante la implantación de módulos de atención que integren asesoría legal y capacitación entre otros.

IV. Que tiene su domicilio legal ubicado en calle samaria numero 366 interior 3 de la colonia Infonavit los fresnos en esta ciudad capital.

Declaran "Las Partes":

I. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio;

II. Que consideran la cooperación como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y

III. Que para promover la cooperación, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que **"Las Partes"** sumen esfuerzos para promover, difundir y apoyar al sector productivo mediante el desarrollo de acciones coordinadas, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, capacitación, transferencia de tecnología, además de beneficiar a los alumnos y egresados de **"La UAN"** para desarrollar conjuntamente programas de servicio social, prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.

Segunda. Compromiso de "La UAN".

"La UAN" se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan; así como, en caso de ser necesarias las prestaciones de prácticas profesionales y servicio social por alumnos de **"La UAN"**.

Tercera. Compromisos de "Las Partes".

I. Gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta.

II. Determinar los programas y proyectos académicos a desarrollar con fundamento en sus propuestas, definiéndose las necesidades adicionales de recursos que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

III. Desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la academia, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas.

Cuarta. Convenios específicos.

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, **"Las Partes"** celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo

necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por **"Las Partes"**, formarán parte integral del mismo.

Quinta. Responsables.

"Las Partes" convienen en que, para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual designan como responsables a:

I. Por **"La UAN":** Mtro. Julio César Rivera García, Secretario de Extensión y Vinculación.

II. Por **"Consejo Ciudadano Nayarit AC":** Arnulfo Arreola González, Representante Legal de la Asociación".

Sexta. Presencia institucional.

En los programas y proyectos que se acuerde participar y realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de **"Las Partes"**, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Séptima. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **"Las Partes"**, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas modificaciones formarán parte integral del presente instrumento.

Octava. Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **"Las Partes"** y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, mismas que se integrarán como anexo al presente convenio.

Novena. Relación laboral.

El personal de cada una de **"Las Partes"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Décima. Responsabilidad civil.

"Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que **"Las Partes"** determinen.

Décima primera. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"Las Partes"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima segunda. Confidencialidad.

"Las Partes" acuerdan en mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Décima tercera. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, pudiendo concluirse unilateralmente, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

Décima cuarta. Interpretación y controversias.

"Las Partes" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan discrepancias, **"Las Partes"** se someterán a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas **"Las Partes"** del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 7 días del mes de mayo del 2019.

Por "La UAN"

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y Representante Legal

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

Mtro. Julio César Rivera García, Secretario
de Extensión y Vinculación.

Por "Consejo Ciudadano Nayarit, AC"

Arnulfo Arreola González
Representante Legal